

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 16 DE JULIO DE 1963

Nº 14.919

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 148 de 8 de julio de 1963, por la cual se revocan unas resoluciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato N° 23 de 5 de julio de 1963, celebrado entre el Gobierno Nacional y Enrique Miró Quesada Laos en representación de la Sociedad Actividades Nacionales, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

REVOCANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 148.—Panamá, 8 de julio de 1963.

Por haber interpuesto el Doctor Fabián Echeverri, recurso de avocamiento contra las Resoluciones Nos. 11, de 18 de febrero de 1963, y la No. 338-SJ., de 11 del pasado mes de junio, dictadas por la Corregiduría de San Felipe y El Chorrillo, y la Alcaldía de este Distrito, respectivamente, se encuentra en este Despacho para resolver, la controversia civil de policía que se refiere al lanzamiento por intrusos, de los señores Wilson Mew y Samuel Atencio, de un local que ocupan en la casa No. T-19, pieza T-20, de la Calle 17 Oeste y Calle B., de esta ciudad.

Para decidir este juicio, conviene transcribir a continuación las disposiciones legales vigentes sobre la materia:

"El Artículo 1726-A del Código Judicial dice: Cuando una finca se halle ocupada sin que medie contrato de arrendamiento del dueño, éste podrá solicitar del Jefe de Policía que la haga desocupar y se la entregue. Si el ocupante o los ocupantes no exhibieren el título justificativo de la ocupación, el lanzamiento se verificará inmediatamente.

El Artículo 1o. del Decreto No. 76 de 30 de abril de 1947 dice: Para la aplicación del Artículo 1726-A del Código Judicial, los Jefes de Policía no accederán a ninguna solicitud de lanzamiento que arte ellos se presente, si no se funda expresamente en la inexistencia de contrato de arrendamiento de la finca ocupada por el demandado. Ambas partes deberán ser oídas, adoptándose en estos casos un procedimiento verbal, pero se dejará constancia por escrito de lo que expresan una y otra partes.

La disposición transcrita del Código Judicial, contiene dos partes: La primera se refiere al derecho que tiene todo dueño de una finca o representante legal de éste a solicitar el lanzamiento de la persona que lo ocupe, sin su consentimiento y sin que medie contrato de arrendamiento. La segunda se refiere a la presentación de las pruebas que pueda aducir el ocupante requerido por el dueño o Administrador de la finca, para acreditar la existencia del justo título de la ocupación. A este respecto se observa, que el justo título puede basarse, no solamente en el contrato de arrendamiento, sino también en otros actos o contratos generadores de derecho, y es claro que si el ocupante requerido alega al ser notificado por la autoridad de policía que su ocupación es legítima, conforme a un título legalmente establecido, distinto al de arrendamiento, y la autoridad presume la buena fe, se puede permitir la presentación de pruebas al respecto y señalar el término para la presentación de las mismas. En este caso, la resolución tendría que aplazarse hasta el vencimiento del término señalado al efecto.

Ahora bien, del examen de las pruebas presentadas se desprende que, no se trata de ocupantes de mala fe, sino de relaciones jurídicas que deben ser resueltas en juicio contradictorio, y en tales condiciones, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 1726-A, del Código Judicial, aun cuando no se haya celebrado contrato de arrendamiento, le corresponde a los funcionarios del Órgano Judicial o a la respectiva Junta de Inquilinato conocer de este asunto, en atención a lo que dispone el Decreto No. 76, de 30 de abril de 1947, por el cual se dictan medidas relacionadas con las funciones de la Junta de Inquilinato y los Jueces de Policía.

Se le advierte a los funcionarios que han intervenido en este asunto, que los memoriales que presenten en juicios de esta naturaleza, deben extenderse en papel sellado, tal como lo disponen nuestras leyes fiscales.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Revocar las Resoluciones N°s. 11 de 18 de febrero de 1963 y 338-SJ., de 11 de junio de 1963, dictadas por la Corregiduría de San Felipe y El Chorrillo, y la Alcaldía del Distrito de Panamá, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROELES.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 60
(Relleno de Barraza)
Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos, a saber Gonzalo Tapia Collante, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, de esta vecindad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-AVC-6318, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, según consta en la Nota N° 391 C.G. de 13 de marzo de 1963 y por la Resolución Ejecutiva N° 64 de 28 de marzo del mismo año, quién en adelante se denominará la Nación y por la otra, la Sociedad Actividades Nacionales, S. A., representada por su Gerente señor Enrique Miró Quesada Laos, varón, mayor de edad, peruano, casado, de esta vecindad, con cédula de identidad personal N° N-8-10916, quien en adelante se llamará La Arrendadora, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato de arrendamiento bajo las cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: La Arrendadora da en arrendamiento a la Nación dos locales distinguidos con los Nos. 3 y 4, en el Edificio Actina, localizado en la Avenida Eloy Alfaro de esta ciudad, y que forma parte de la Finca N° 5434, inscrita en el Registro Público al tomo 158, Folio 558, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, locales que tienen una cabida superficial conjunta de 156.50 metros cuadrados, cuya estructura es de pisos de mosaicos, paredes y divisiones de bloques repelladas de cemento, cielo raso de concreto, ventanas de aluminio y vidrio, puertas de madera y vidrio y marcos de aluminio, los cuales serán utilizados para instalar en ellos las Oficinas de la Inspección de Puerto de Panamá.

Segunda: La Arrendadora se obliga a hacer a sus expensas las siguientes reformas en los locales mencionados: Abrir una puerta en la pared que divide los dos locales para permitir la comunicación entre estos; abrir asimismo una puerta en el local N° 3 en la pared que da vista al mar, a fin de permitir la salida a la parte de afuera del Despacho e instalar las barandas respectivas para el uso de los balcones de ambos locales.

Tercera: La Arrendadora se obliga a suministrar a la Nación el servicio de agua en los locales objeto del Contrato.

Cuarta: La Nación pagará a la Arrendadora en concepto de arrendamiento la suma de B/.190.00 mensuales por los dos locales arrendados; los pagos serán por mensualidades vencidas imputables a la Partida N° 0601301, del año Fiscal Vigente.

Quinta: La Nación podrá hacer las mejoras que estime conveniente en los locales arrendados, obligándose a entregar a La Arrendadora al finalizarse el Contrato los locales en las mismas condiciones en que le han sido entregados, salvo el deterioro natural del tiempo.

Sexta: La Nación no podrá arrendar ni ceder sus derechos de los locales objeto de este Contrato sin previo permiso escrito de la Arrendadora.

Séptima: El término de duración de este Contrato será de cuatro (4) años prorrogables a voluntad de las partes, a partir del día 1º de mayo de 1963.

Octava: Para la terminación de este Contrato se necesita la voluntad de una de las partes que manifestará a la otra por escrito, con anticipación, de por lo menos dos meses, antes de la fecha de su vencimiento.

Novena: Este Contrato tiene su fundamento en la autorización dada al señor Ministro de Hacienda y Tesoro por el Consejo de Gabinete según consta en a Nota N° 391 C.G. de 13 de marzo de 1963 y la Resolución Ejecutiva N° 64 de 28 de marzo del mismo año.

Décima: Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo de señor Contralor; y deberá llevar timbres fiscales por valor de B/.0.95.

Para su constancia se firma el presente Contrato en doble ejemplar de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Por el Gobierno,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Contratista,

Enrique Miró Quesada Laos,
Cédula N° E-8-10916.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 5 de julio de 1963.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República,

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 5 de julio de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:**

Pillsbury Mills, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Pillsbury's" según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar harina de trigo (incluyendo harina para panaderías y para uso doméstico hecha de trigo suave o duro) harina de trigo enriquecida, harina bromada de trigo, harina bromada de trigo enriquecida, harina de trigo ya preparada con levadura, harina de trigo ya preparada con levadura enriquecida, harina de trigo fosfatada, harina de trigo entero, harina de aceite, harina para tortas, harina para hacer conos para helados y tipos similares de productos horneados, harina para pastelería, harina para masa de pasteles, harina hecha con trigo maltado y cebada, harina de maíz, harina de maíz, enriquecida, harina de germen de trigo, un producto alimenticio que se obtiene del trigo limpio moliéndolo y tamizándolo (wheat first clears), trigo resquebrajado, trigo triturado, trigo cilindrado, harina de trigo de hojuelas, mezclas de harina de trigo y harina de trigo entero, mezclas de harina de trigo y salvado, harina de trigo duro, harina de un alimento que se prepara moliendo y tamizando una variedad de trigo duro ya limpio (durum first clears), semolina, mezclas de semolina y harina de maíz duro, maíz duro en granos, harina de centeno, mezclas de harina de centeno y harina de trigo, harina para pan moreno, harina de aceite de centeno, hojuelas de centeno, harina de centeno, un alimento preparado a base de centeno (rye chops), centeno resquebrajado, harina de maíz amarillo, harina de maíz blanco, semola de maíz, alimentos e ingredientes de alimentos para ganado, aves de corral, perros, conejos, y otros animales y pájaros —a saber, salvado mezclado con harina de trigo, aceite de trigo, salvado de trigo, harina alimenticia de trigo de calidad inferior, un producto alimenticio que contiene desperdicios con algunas partículas finas de salvado de trigo, gérmenes de trigo, y harina de trigo (wheat red dog) alimento de trigo mezclado, trigo duro resquebrajado, un alimento que se prepara reventando o cortando en fragmentos angulares el trigo duro colorado ya limpio (red durum cracked wheat), un producto alimenticio que contiene desperdicios de trigo duro con algunas partículas finas de salvado de trigo, gérmenes de trigo, y harina

de trigo (durum red dog), un alimento que se prepara moliendo y tamizando el trigo duro ya limpio (durum second clears), un alimento que se prepara con la cáscara externa del meollo de trigo duro que queda después del procedimiento usual de la molienda comercial (durum brand), maíz resquebrajado, mezclas de maíz y trigo resquebrajados, maíz molido, avena pulverizada, aceite de centeno y harina de soya—mezclas preparadas de harina con otros ingredientes para hacer pasteles, galletas, dulces, enrollados, molletes, pan, masa para pasteles, panqueques, bizechos, bollos de amasijo, y otros productos horneados y de pastelería con o sin levadura (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1951 por lo menos, en el comercio internacional desde 1915 por lo menos y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los envases de los productos o a marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 563.259 del 26 de agosto de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 13 de julio de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JAGOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:**

The National Cash Register Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Dayton, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las iniciales "NCR" en cuadros, según el ejemplar adherido a este memorial, independiente de formas distintivas, colores o tamaños.



La marca se usa para amparar máquinas eléctricas, electrónicas, electromecánicas o mecánicas para computar, establecer datos, registrar cuen-

tas, efectivo o crédito, de diseños flexibles que tengan una o más funciones posibles para contabilizar, analizar, llevar libros, separar, calcular, chequear, clasificar, colectar, comunicar, computar, controlar, enlazar, establecer información y almacenarla, expedir, distribuir, alimentar, indicar, listar, perforar, imprimir, registrar, establecer records, señalar, escudriñar, sortear, boletear, tipar y verificar; sus partes y componentes que son usados o pueden usarse en dichas máquinas eléctricas, electrónicas, electromecánicas o mecánicas; libros registradores de cuentas en efectivo, cemento para sellos marcadores de jebe poroso, limpiadores y pulidores para gabinetes de registros en efectivo; libros de formato; aplicadores de tinta para rodillos y tampones; tinta para uso con sellos marcadores de jebe poroso; tinta para tampones, disolventes de tinta; cintas entintadas; rodillos para entintar; máquinas cortadoras y hacinadoras de papel; libros de ingresos; libros de ventas y de estado de cuentas; papel para escribir, para imprimir; papel en rollos y en cintas para uso en máquinas comerciales (de las clases 20 y 22 del Perú) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 16 de febrero de 1962, en el comercio internacional desde el 4 de septiembre de 1962 y se usará en la República de Panamá.

Dicha marca se usa como más conviene a sus propietarios.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en el Perú; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 29 de enero de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula N° 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Burroughs Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, compara ce a solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en un dibujo formado por rosetas de puntas circulares de forma irregular, entrelazadas entre sí por líneas curvas y en el centro del cual dibujo aparece una roseta de mayor tamaño de forma hexagonal,

todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, dibujo y escritorio. Máquinas de escribir, de calcular y de registrar y parte de las mismas, papel de seguridad para usar en cheques, pasaportes, documentos oficiales y similares (de la Clase 18 del Decreto 1707 de 1931 de Colombia) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio de 1921, en el comercio internacional desde antes de abril de 1943 y desde abril de 1943 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia N° 51,517 del 29 de mayo de 1962, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 30 de enero de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Buster Brown Textiles, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en el N° 3-15 de Belevue Avenue, Ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solici-

tamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, en la cual, puede apreciarse a un niño y a un pequeño can, a ambos extremos de un calcetín. Tanto el niño como el can, se encuentran tirando del calcetín en sentido contrario; demostrando con esta actitud, la consistencia del material con que se elaboran los calcetines.



En la parte superior de la etiqueta, y a grandes caracteres, están impresas las palabras "Buster Brown". Buster Brown, es el nombre de un individuo joven, de ficción creado por R. F. Outcault, que estuvo saliendo en series en un periódico cómico popular durante la primera parte del Siglo Veinte.

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio *medias para caballeros, damas y niños*, en Clase 39, Ropa, de los Estados Unidos de América.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos de América.

Panamá, 17 de enero de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° S-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Arthur Bell & Sons Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en el Nº 11-21, Victoria Street, Perth, Escocia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, en la cual, está impresa una botella con forma de campana. En la parte superior de dicha botella se lee la siguiente leyenda:

"The
Celebration
Scotch"

En el centro de la mencionada botella aparece una etiqueta en forma de campana, en la cual, está impresa a grandes caracteres las palabras BELL'S Old Scotch Whisky y la representación de un escudo de armas. Más abajo hay varias leyendas, que dicen en relación con el producto y sus propietarios.

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio en Clase 33 (Lista IV) del Reino Unido de la Gran Bretaña con respecto a "Whisky Escocés".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Copia del Certificado de Registro del Reino Unido de la Gran Bretaña.

Panamá, 8 de enero de 1963.



Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Cédula N° 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada The Nestle Company, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en White Plains, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta rectangular



que nos muestra la representación de un águila con las alas desplegadas que lleva en el pico tres cintas o banderolas en las que se lee respectivamente Nestle's Eagle Brand y en las garras unas ramas con hojas, todo conforme está representado en la etiqueta que se acompaña.

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del Perú, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Productos de leche en general, especialmente leche condensada y evaporada, crema condensada y evaporada, leche malteada, así como también sus empaquetaduras, cajas y cajones, papeles de comercio y los artículos destinados a su propaganda comercial".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé y f) Copia del Certificado de Registro del Perú.

Panamá, 28 de diciembre de 1962.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 48-M

Hasta el dia 13 de agosto de 1963, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de Medicamentos con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 13 de julio de 1963

Mario E. Vilar.

Jefe del Depto de Compras.

(Única publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m. del dia 12 de agosto de 1963, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraiján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y construcción del Edificio Multifamiliar N° 2 del Marañón, ubicado en el Barrio del mismo nombre, Ave. México, el lado del N° 1.

Para ser aceptada la Propuesta debe ser presentada en dos sobres cerrados conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las especificaciones y en el otro la Carta Propuesta, con sus precios unitarios y total.

Las Propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta. Las empresas constructoras deberán incluir, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, Certificado de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las Propuestas deberán incluir Bono de Garantía que cubra una suma no menor del diez (10%) por ciento del valor total de la Propuesta.

A partir del dia 12 de julio de 1963 el juego de planos y pliegos de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Planeamiento durante los días hábiles de Lunes a Viernes de 7:00 a. m. a 12:00 p. m. y de 2:00 a 5:00 p. m., previo depósito de B/25.00 por

cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones a más tardar después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Panamá, 8 de julio de 1963.

NORBERTO NAVARRO,
Director General.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ordinario propuesto por "Tagarópolos, S. A." contra Julio Herrera C., se ha señalado el día cinco (5) de agosto próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien inmueble perteneciente al demandado, que se describe a continuación:

"Finca Nº 6.581, inscrita al folio 422 del Tomo 723 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, de que consiste en un lote de terreno ubicado dentro del área de la ciudad de Santiago, Distrito del mismo nombre, Provincia de Veraguas. Linderos y medidas: Norte, Avenida Central, en quince metros ochenta centímetros; Sur, Propiedad de Julio César Herrera, en quince metros con noventa centímetros; Este, Propiedad de los sucesores de Nathaniel Hill Junior, en diez y ocho metros; y Oeste, calle tercera antes Calle Bolívar en diez y seis metros con treinta centímetros. Superficie: Doscientos noventa y cuatro metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de seis mil quinientos balboas (\$6,500.00), valor catastral del bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo las diligencias de remate se llevarán a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 22.172

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eva Alicia Dacosta de Callender o Eva Callender, se ha dictado auto de declaratoria de heredero, cuya fecha y parte resolutiva son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

De la solicitud se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista N° 102 de

tres de julio del presente conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal, se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Eva Alicia Dacosta de Callender o Eva Callender, desde el día diez y siete (17) de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956), fecha de su defunción;

Segundo: Que es heredero de la causante, sin perjuicio de terceros Howard Constantine Callender, en su condición de cónyuge sobreviviente.; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Raúl Gmo. López G.

Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 24.554
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Reginald Neel McAlon, se ha dictado auto de declaratoria de heredero cuya fecha y parte resolutiva son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Como la prueba descrita es la que exige el artículo 1616 del Código Judicial en concordancia con el artículo 1617 de la misma exenta legal, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testada de Reginald Neel McAlon, desde el día quince (15) de abril de mil novecientos sesenta y tres (1963) fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera única y universal, Vida Eadiney McAlon de acuerdo con el testamento; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Téngase al Dr. Antonio Dudley A. como apoderado especial de la demandante.

"Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Raúl Gmo. López G.

Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy trece de junio de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 24.831
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Ruby D. de Parkins, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Melvin Parkins, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de julio de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 24,830

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la empresa comercial de esta localidad denominada "Cia. Frutera Internacional, S. A.", cuyo representante legal es el señor Rodolfo Gerber (Presidente) cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado Eduardo Alfaro, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de julio de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 24,854

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Olga Lucila Carmona de Sánchez, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Alvaro Sánchez Delint.

Se advierte a la emplezada que si no compareciese al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de julio de 1963.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 24,865

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuela Monroy Aparicio o Manuela Monroy viuda de Palacio, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice así: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 342.—David, primero (19) de julio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Manuela Monroy Aparicio o Manuela Monroy viuda de Palacio, desde el día quince (15) de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, María Esther Contreras Monroy en su condición de hija de la causante.

Se ordena que comparezcan al juicio, todas aquellas personas que consideren que tienen derecho en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notíquese.—(Fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy dos (2) de julio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales

L. 13,681

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 264

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rosendo Sánchez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 36 Hect. 5,200 m². (treinta y seis hectáreas con cinco mil desciéntos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: quebrada Zanguenga y Trinidad Rodríguez;

Sur: Dimas Sánchez y Jacinto Velásquez;

Este: Virgilio Guevara y L. A. Sánchez; y

Oeste: quebrada Zanguenga.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

La Oficial de Tierras.

Dalys Romero de Medina.

L. 6,323

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Cedeño Villalobos, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad,

por compra, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 91 Hect. 00 m². (noventa y una hectáreas con cero metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;
Sur: terrenos nacionales, río Bayano;
Este: río Bayano; y
Oeste: terreno nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

La Oficial de Tierras, *Dalys Romero de Medina*,
L. 32,917
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público.

HACE SABER:

Que el señor Laureano Campos L. en nombre y representación de sus menores hijos Laureano Campos Jr., Olga y Mirella Campos, solicita se les adjudique a título de propiedad, por compra, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Lídice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de diez y nueve hectáreas con mil doscientos ochenta metros cuadrados (19 Hect. 1,280 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino nuevo a Majara;
Sur: río Bolíto y terrenos nacionales;
Este: camino viejo a Majara, río Bolíto; y
Oeste: terrenos nacionales;

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

La Oficial de Tierras, *Dalys Romero de Medina*,
L. 6,053
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 129

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Horacio Samaniego Saéz, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 48 Hect. 7,500 m². (cuarenta y ocho hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales y camino real;
Sur: terrenos nacionales;
Este: terrenos nacionales y quebrada Grande; y
Oeste: terrenos nacionales y camino real.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

Luis Adames P.

La Oficial de Tierras, *Dalys Romero de Medina*,
L. 0,983
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 133

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Darío Caro, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 57 Hect. 7,800 m², comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino de vecino y terreno ocupado por Emilio Avila;

Sur: quebrada sin nombre y terreno ocupado por B. Rodríguez;

Este: terreno nacional y Emilio Avila; y

Oeste: quebrada La Tuerta.

Este globo de terreno se denomina "Lo de Cano".

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y seis de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

Luis M. Adames P.

La Oficial de Tierras, *Dalys Romero de Medina*,
L. 6,402
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 133-A

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Solís, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7 AV-31-844, ha solicitado de esta Administración Provincial de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "Lagartillo" ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerí, de un área de seis (6) hectáreas con trescientos ochenta y seis (0386) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos del solicitante y de Horacio Prado; Sur, y Oesta, terreno de Angelita González; y Este, camino viejo de Poerí a Purio y terrenos de Margarita González y del solicitante.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entregan al interesado para que sean publicadas por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital de la República y una sola vez, por lo menos, en una edición de la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 7 de diciembre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. Gonzalez Diaz.

El Inspector de Tierras,
L. 3,679
(Única publicación)

Santiago A. Peña C.

EDICTO NUMERO 140-A

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Epifanio, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7-20-584, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "Las Lagunitas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de siete (7) hectáreas con cuatro mil setecientos (4,700) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón al Cementerio; Sur, camino al río Mensabé; Este, camino de Las Lagunitas a San José; y Oeste, terreno de Felicio Delgado y camino de quebrada a Bajo Aparicio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de éste Distrito, y copias del mismo se le entrega al interesado, para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 31 de diciembre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 3,684
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 149-B

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alcides Martínez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos cedulado 7-89-2478, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, con carácter definitivo, de dos globos de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, y que seguidamente se describen:

"El Cerro": Superficie: treinta y cinco (35) hectáreas con quinientos (6500) metros cuadrados. Linderos: Norte, terrenos de Leocadio Cortés y Simón Martínez; Sur, terrenos de Ismael y de Margarita Martínez; Este, camino Caña Brava; y Oeste, terreno de Clemente de Fries.

"Los Mangos": Superficie: seis (6) hectáreas con ochenta mil setecientos cincuenta (8,750) metros cuadrados. Linderos: Norte, camino de Las Guabas; Sur, quebrada Los Mangos y terreno de Ismael de León; Este, terreno de Margarita Martínez; y Oeste, camino a Las Guabas.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término legal, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital de la República y una sola vez, por lo menos, en una edición de la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 31 de diciembre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 24,383
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 160

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Amaya varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7 AV-23-491, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado

nado "Los Cerritos", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de trece (13) hectáreas con ocho mil trescientos veinte (8,320) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Perales y terreno de Manuel Barrios; Sur, terreno de Pablo Velásquez; Este, quebrada El Barrero; y Oeste, terreno de Pablo Velásquez y río Perales.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 13 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 46,547
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 134

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que los señores Orlando y Daniel García, varones, mayores de edad, casados, panameños, agricultor el primero y maestro de enseñanza primaria el segundo, naturales y vecinos del Distrito de Poerí, han solicitado de este Despacho de Rentas Internas título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de dos globos de terreno ubicados en jurisdicción del Distrito de Poerí, los que se pasan a describir:

"Paso El Rey" que será adjudicado al señor Orlando García. Tiene una superficie de tres (3) hectáreas con cuatro mil cuatrocientos sesenta (4,460) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Paraíso a Nuevo Oci; Sur, camino de La Mina; Este, terreno de José del C. Escudero, y Oeste, terreno del solicitante Orlando García y de Elias Ce-
deno.

"Villa Aurora" que será adjudicado al señor Daniel García. Tiene una superficie de tres (3) hectáreas con nueve mil novecientos cincuenta (9,950) metros cuadrados, y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terrenos de Laureano Gallardo y de Aniceto Baso; Sur, Callejón; Este, camino Las Tablas-Paraíso, y Oeste, terreno de Bernardino Vergara y de Orlando García.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Poerí, y copias del mismo se le entregan a los interesados para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 1º de abril de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña.

L. 49056
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 140

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elias Cano Chanis, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Modesto Peralta, varón, panameño, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Macaracas, ha solicitado de este Despacho, título definitivo de propiedad por compra a la Nación del lote de terreno llamado "La Meca", ubicado en el Distrito de Macaracas, de cuarenta y seis hectáreas con cuatro mil quinientos sesenta metros cuadrados (46 hect. con 4,560 m.c.) alinderado así: Norte, Bartolo de Fries y Luis Irigoyen; Sur, Río Estiváná y María Vda.

de Pérez; Este, María Vda. de Pérez y Luis Irigoyen y Oeste, José Encarnación Branda y Marcos Batista.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas y copias del mismo serán entregadas al interesado, para que a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, abril 2 de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

R. GONZALEZ DIAZ.

Santiago A. Peña C.

L. 46,769

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 141

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elias Cano Charris, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Francisco José Caño, varón, mayor, casado, panameño, agricultor, natural y vecino de este Distrito, cedulado Nº 7-19-222, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad de dos lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Vallerico, Distrito de Las Tablas, los que a continuación detallo:

"La Palma": Con una superficie de veintiséis hectáreas con seiscientos cuarenta metros cuadrados (26 hts. con 640 m.c.). Linderos: Norte, Didimo Cedeño; Sur, Fermín Hernández y camino del Loro a La Palma; Este, Cayetano y Fermín Hernández; y Oeste, Fermín Hernández y quebrada El Angel.

"La Zanja del Caminito": Con una superficie de veintiuna hectáreas con siete mil ciento veinte metros cuadrados (21 hts. con 7.120 m.c.). Linderos: Norte, Pedro Espino; Sur, Jeremías González; Este, Sergio Espino y Oeste, camino del Muñoz a Vallerico.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y copias del mismo serán entregadas al interesado, para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, abril 2 de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 39926
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 217

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Misael González Medina, varón, mayor de edad, soltero, carpintero, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7 AV-29-201, solicita de este Despacho de Rentas Internas, la adjudicación a título de compra y definitivo, del terreno denominado "Los Magueses" ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de diez y ocho (18) hectáreas con siete mil cuatrocientos cuarenta (7,440) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de paso del Lagario; Sur, camino de Los Magné; Este, camino de Santa María; y Oeste, Encarnación y Catalino González.

Y en cumplimiento de la Ley para que todo aquél que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entregan al interesado pa-

ra que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 28 de junio de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 46,582

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 216

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jesús María Palacios, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, industrial dedicado a varias actividades, casado en el año de 1950, y cedulado bajo el número 9-31-572, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra, del globo de terreno denominado "Malfalso", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas con siete mil seiscientos diez y seis metros cuadrados (84 Hect. 7,616 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales y quebrada Malfalso;

Sur: terrenos nacionales y camino de Los Valdeses;

Este: quebrada Malfalso y camino de Los Valdeses; y

Oeste: terrenos nacionales y Buenaventura Camaño.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de junio de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 48,414

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 129

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ursus Davis, ciudadano panameño, mayor de edad, soltero, natural de la ciudad de Panamá, con residencia en Las Guías Abajo, Distrito de Calobre, con cédula de identidad personal número 47-22364 ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra, del globo de terreno denominado "San Antonio", ubicado en el Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, de una superficie de veintidós hectáreas (22 Hect.) y con los siguientes linderos:

Norte: Tierras Nacionales;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Tierras Nacionales; y

Oeste: Camino de Las Guías Abajo a Perekú.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Calobre, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de febrero de 1952.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
JESÚS A. BENAVIDES.
El Oficial de Tierras y Bosques de Veraguas,
J. A. Sanjur.
L. 48,471
(Única publicación)

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc,
J. A. Sanjur.
L. 48,386
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 186

El Administrador Provincial de Rentas Internas y
Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Adán Alvarado, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal número 9-14-292, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación del globo de terreno baldío nacional denominado "Las Anguilas", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de veintitrés hectáreas con cinco mil doscientos metros cuadrados (23 Hect. 5,200 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino de Soná a Palo Alto y terrenos en posesión de Aníbal Rodríguez;
Sur: terreno de Samuel Cornejo y camino de Calidonia;
Este: camino de Soná a Calidonia;
Oeste: terreno en posesión de Arcadio Amores.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar el presente Edicto en esta Administración por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en la Alcaldía del Distrito de Soná por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez, tanto en un diario de la Capital como en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc,
J. A. Sanjur.
L. 43,393
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 187

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Adán Alvarado, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal número 9-14-292, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación del globo de terreno nacional denominado "El Nanzal", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y seis hectáreas (56 Hect.), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: potrero de Arturo Camacho;
Sur: quebrada El Barrero;
Este: tierras en posesión de José Manuel Rodríguez y quebrada El Limón; y
Oeste: camino real de Soná a El Nanzal y quebrada Nanzal (potrero de Daniel Peñalba).

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar el presente Edicto en esta Administración por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en la Alcaldía del Distrito de Soná, por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez tanto en un Diario de la Capital como en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurrta a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y
Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

EDICTO NUMERO 188

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Angelina Alvarado de Scopis, mujer, mayor de edad, panameña, casada, natural del Distrito de Soná y vecina de la Ciudad de Santiago, portadora de la cédula de identidad personal número 9-20-481, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación del globo de terreno baldío nacional denominado "Madre Vieja número tres", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (50 Hect. 9,800 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Salomón Alvarez;
Sur: José Arcia y río Anegado;
Este: Silvestre Alvarado; y
Oeste: Nicolás Patiño y Salomón Alvarez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar el presente Edicto en esta Administración por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en la Alcaldía del Distrito de Soná por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez, tanto en un diario de la Ciudad Capital como en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y
Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc,
J. A. Sanjur.
L. 48,392
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 36-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que los señores Fernando y Denis Olmedo Candanedo, varones, mayores de edad, casados, comerciantes y ganaderos, vecinos del Distrito de Gualaca, portadores de las cédulas de identidad número 4-13-234; y 4-135-221, respectivamente, por intermedio del Licenciado Juan B. Ibarra C., varón, mayor de edad, panameño, soltero, abogado con cédula de identidad número 4-32-281, solicitan se les adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Serrano, Distrito de Gualaca, con una superficie de treinta hectáreas con dos mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados y cuarenta y tres centímetros cuadrados (30 hect. 2,877.43 m²), alinderado así:

Norte: Evangelista y Esperanza Ortiz.
Sur: Rafael Vega.

Este: Esperanza Ortiz y Río Chorchita, camino de por medio.

Oeste: Constantino Hernández y Miguel Ángel Brenes.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez, en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 11 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 69835

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 65-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cancelario Díaz Sánchez, varón, mayor de edad, panameño, casado, ganadero, vecino de esta ciudad, por intermedio del Licenciado Ricardo Navarro Jurado, varón, mayor de edad, panameño, abogado, con cédula de identidad número 4-46-383, de este vecindario, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Santa Marta, Distrito de Bugaba, con una superficie de veinte hectáreas con tres mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados (20 Hect. 3,522 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Esmeralda Serrano;

Sur: Camino de Santa Marta a Concepción y Margarita González;

Este: Quebrada Camarón, Gumersindo Espinosa y Natividad Espinosa; y

Oeste: Rosa V. Guerra.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el Despacho de la Sección de Tierras, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 11 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 4,239

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 72-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Mónico Guerrero Cerrud, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad número 4-129-1006, vecino de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, por intermedio del Licenciado Ricardo Navarro Jurado, varón, mayor de edad, panameño, abogado, con cédula de identidad número 4-46-383, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "El Tigre", Distrito de San Lorenzo, con una superficie de diez y seis hectáreas con cuatro mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados (16 hectáreas 4,795 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Camino Real a Sábalo;

Sur: Agustín Camarena y Silvestre Coronel;

Este: Camino Real a Sábalo; y

Oeste: Nepo Loo.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 13 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 4,246

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Darién, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Arrocha, panameño, mayor de edad, soltero, vecino del Corregimiento de Jaqué, portador de la cédula de identidad personal número 50 603, ha solicitado a este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas, de Darién se le adjudique a título de plena propiedad por compra, y en forma definitiva, un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Jaqué, jurisdicción del Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, con una capacidad superficial de nueve hectáreas con cinco mil doscientos ocho metros cuadrados (9 hect. con 5,208 m²), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales y Quebrada Arrocha;

Sur: tierras nacionales;

Este: tierras nacionales;

Oeste: tierras nacionales.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, por el término de quince días (15) hábiles, conforme lo determina el Artículo 196, del Código Fiscal, reformado por el Decreto-Ley número 6 de 10 de mayo de 1962, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas por tres (3) veces consecutivas en un periódico de la capital y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

La Palma, Darién, abril 26 de 1963.

El Admnr. Prov. de Rentas Internas de Darién,
JULIO A. LORE.El Oficial de Tierras y Bosques,
Bolívar Cañizales M.L. 10483
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Darién, al público,

HACE SABER:

Que el señor Neftali González A., varón, mayor de edad, agricultor, casado, panameño, vecino de Jaqué, Distrito de Chepigana, y portador de la cédula de identidad personal número 5 AV-26-387, ha solicitado a este despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Darién, se le adjudique título de plena propiedad por compra, y en forma definitiva, un globo de terreno nacional, ubicado en el lugar denominado "Quebrada Liza", jurisdicción del Corregimiento de Jaqué, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, con una capacidad de noventa y una hectáreas con tres mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (91 hect. 3,845 m²), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: Quebrada sin nombre;

Este: terrenos nacionales y,

Oeste: terrenos nacionales y posesión de Bernardino Acosta.

Y que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana, por el término de 15 (quince) días hábiles de conformidad al Artículo 196 del Código Fiscal, reformado por el Decreto-Ley número 6 de 10 de mayo de 1962, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado en una edición por lo menos de la Gaceta Oficial y en un diario de la capital.

La Palma, Darién, abril 26 de 1963.

El Admnr. Prov. de Rentas Internas de Darién,
JULIO A. LORE.El Oficial de Tierras,
Bolívar Cañizales M.L. 10482
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ureña, mayor de edad, residente en Buena Vista Abajo de esta comprensión se encuentra depositada una (1) vaca, amarillo espumada parida con ternero como de un mes de nacido marcada cada con los siguientes herrestes: anca derecha R C, anca izquierda E.G. Estos animales fueron denunciados por el propio señor Ureña, por encontrarse pastando en su potrero de Buena Vista Abajo, desde hace dos meses sin que a la fecha se le conozca dueño alguno. Que de conformidad con lo ordenado por el Artículo 1601, del Código Administrativo se fija este Edicto por el término de treinta (30) días en lugar visible de esta Alcaldía y en lugares más concurridos de esta comunidad y copia del mismo se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Se emplea a los interesados hacer valer sus derechos dentro del término señalado con advertencia que de no presentarse ningún reclamo legal dentro del término fijado se procederá a la venta de los bienes vacantes en remate público por el señor Tesorero Municipal.

Se fija este Edicto hoy seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres para que sirva de formal notificación.

Montijo, seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

El Alcalde,

MODESTO URRIOLA U.

La Secretaria,

Maria U. de Velarde.

(Segunda publicación)

EDICTO

La suscrita Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que Florentina Martínez y Hermenegildo Apolayo Martínez, de generales conocidas en estas diligencias, por medio de poder otorgado al Lic. Joaquín Luque Q., Defensor de Oficio de Coclé, solicitan a esta Administración de Rentas Internas, se les adjudique título de propiedad en común, en forma gratuita, un globo de terreno nacional situado en el lugar de Churruquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, tierras nacionales, con una extensión superficialia de echo hectáreas con seis mil ochocientos metros cuadrados (8 hect. 6,800 m²) distribuído así:

Para Florentina Martínez, 3 hect. 6,800 m².

Para Hermenegildo Apolayo Martínez, 5 hect.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación tres veces consecutivas.

Fijado el día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodriguez.

(Segunda publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Joaquín Luque Q., mediante poder otorgado por Bartola Márquez y Fidelina Flores Márquez, en ejercicio del poder conferido y en función de Defensor de Oficio de Coclé, solicita para sus poderdantes a esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de plena propiedad en gracia, un globo de terreno nacio-

nal, situado en La Negrita, Corregimiento de Pajonal, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predios nacionales; Sur, Río Zarati, predios nacionales y camino real La Negrita-Penonomé, y Oeste, Quebrada sin nombre, con una superficie de doce hectáreas con mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados (12 hect. 1,469 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se remite a la Imprenta Nacional, para su publicación tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodriguez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ovidio Coronado, varón, panameño, soltero, ganadero, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población y portador de la cédula de identidad personal número 8-22-170, se encuentra depositado un toro, color hozco, pintado, de buena calidad, cachos recortados, marcado a fuego así: (signo caprichoso) y con señal de sangre de un saque en la oreja derecha.

Este semoviente andaba vagando por los llanos del Jobo, sin conocersele dueño alguno.

En tal virtud y en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en la Secretaría de este Despacho y en lugares más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles, a partir de la fecha, copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Si vencido el término señalado, no se presenta ninguna persona a reclamar dicho animal, éste será avaliado por medio de peritos y rematado en almoneda pública, por el Tesorero Municipal del Distrito.

Dado en Antón a los cinco días de junio de mil novecientos sesenta y tres.

El Alcalde,

R. JAEN A.

El Secretario,

F. Salazar V.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Julián Pardo Caballero, en el Corregimiento de Portobello, de este Distrito, se encuentra depositado un novillo hozco, rabinegro, talla tercera, enrazado con cébú, marcado a fuego con el siguiente herrete "S" siendo denunciada dicha res por el propio señor Pardo Caballero de introducirse en su cañaveral donde le causaba daños, desde el mes de marzo del año en curso y que, no obstante las averiguaciones efectuadas por él para localizar a su dueño éstas le han resultado infructuosas. Por tanto, se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de esta Alcaldía, como también en los lugares más concurridos de la localidad y una copia se le remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que el que se considere como dueño del referido novillo haga valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho lapso, sin que se haya presentado reclamación legal alguna, se procederá

a la venta pública, adjudicándosele al mejor postor, por el Tesorero Municipal de conformidad a lo establecido en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Expedido en Parita, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Alcalde,

LUIS QUINZADA. C.

El Secretario,

J. Rodriguez A.

(Segunda publicación)

El Alcalde Municipal,

GILBERTO RUIZ.

El Secretario del Despacho,

Juan De Gracia R.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 156

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Saturnino Zambrano, Luis Zambrano, Agustín Zambrano y Aquilina Valdés Vda. de Zambrano, todos mayores de edad, panameños, agricultores, debidamente cedulados, jefes de familia, naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, han solicitado de esta Administración, la adjudicación de título de propiedad, en gracia, en común y proindiviso, del globo de terreno denominado "La Caña Brava Nº 2", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una capacidad superficialia de setenta y siete hectáreas solamente 77 hect. con 0000 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera Interamericana.

Sur: terrenos nacionales.

Este: terrenos nacionales.

Oeste: terrenos nacionales.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de esta Alcaldía, como en los centros más concurridos de la localidad y una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, emplazando al presunto dueño de la referida ternera a fin de que haga valer sus derechos en tiempo oportuno, es decir dentro del lapso de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho término, sin que no se haya presentado reclamación legal alguna, se autorizará al señor Tesorero Municipal para que proceda a la venta pública de esta res, de conformidad a lo establecido en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Dado en Parita, Provincia de Herrera, a los catorce (14) días de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Alcalde,

LUIS QUINZADA C.

El Secretario,

J. Rodriguez A.

(Segunda publicación)

Santiago, 11 de diciembre de 1962.

El Adm. Provincial de Rentas Internas y
Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 189

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Madrid, casado en 1935, cedulado número 60-2150, e Isiaro Madrid, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad personal número 60-7218, y otros agricultores pobres, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, han solicitado de esta Administración para ellos y sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno, denominado "El Pital", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de ciento siete hectáreas, con tres mil cien metros cuadrados (107, con 3,100 m²) y con los linderos:

Norte: Quebrada Grande y terreno nacional.

Sur: terreno nacional y terreno de Pablo Madrid, camino de la casa de Pablo Madrid a la Carretera Nacional.

Este: Carretera Nacional con cincuenta metros de por medio, y

Oeste: terreno nacional, una zanja sin nombre y parte del camino de Rincón Sucio.

En cumplimiento a las disposiciones legales, que regulan la materia, se dispone hacer fijar, una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces, en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de mayo de 1963.

El Adm. Provincial de Rentas Internas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Srio. Ad-hoc.,

José A. Sanjur.

(Segunda publicación)

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas de Veraguas, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del Orlando Aurelio Adams, ganadero, natural y vecino de este Distrito, residente en esta población cabecera, se encuentra depositado un toro, arraudo, talla segunda, marcado a fuego en el anca derecha así: con las letras (vP), la v más pequeña que la P, y las letras (LR), despegadas ambas letras en la parte final; en el anca derecha, tiene las letras (T M), y con señales caprichosas de sangre en ambas orejas. Este animal lo denuncia Orlando Aurelio Adams por encontrarse vagando en el lugar de Naranjo de esta comprensión he introducirse en su nortero, más o menos desde el mes de diciembre del año pasado, sin que hasta la fecha se le conozca dueño.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en los lugares concurridos de la población, por término de treinta (30) días hábiles, y una copia del mismo será enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial; y se emplaza a los interesados para que dentro del término fijado concurran a hacer valer sus derechos y se les advierte, que de no formularse ningún reclamo oportuno, se procederá a la venta del bien, en remate público por el Tesorero Municipal.

Para que sirva de formal notificación a quien concierne, se fija este Edicto en los lugares ya mencionados, a las (3 p.m.) de hoy (12) doce de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

EDICTO NUMERO 229

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Armuelles, varón, mayor de edad, panameño, soltero pero jefe de familia y con cédula de identidad personal número 9-112-774, en su nombre y en el de sus menores hijos, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Alto del Nanzal", ubicada en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de veintidós hectáreas con dos mil cuatrocientos metros cuadrados (29 hect. 2,400 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Quebrada El Barro;
Sur: terrenos nacionales;
Este: Quebrada Malfarsa, Sitio de Mango y Sitio del Javillo; y

Oeste: caminos de Cerro Iguana a Las Palmas y Altos del Nanzal.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas; por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y, otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras de Veraguas, J. A. Sanjur.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presenta cita y emplaza a Gabriel Jiménez y Anselmo Castro Jiménez, panameño, de treinta años de edad, casado, blanco, comerciante, vecino y residente en la ciudad de Panamá, "Vía España", casa número 27 y portador de la cédula de identidad personal número 8-67-401, hijo de Juan Antonio Jiménez Jr. y Dora Jiménez de Jiménez y Castro Jiménez, panameño, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, con residencia en Ave. Cuba, número 85, hijo de Anselmo Castro Gutiérrez e hijo de Isabel Jiménez de Castro, con cédula de identidad personal número 8-30-809, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en perjuicio de la Fábrica de Hielo "Colón S. A.", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961) y providencia de fecha cinco del corriente mes de la cual se decretó nuevo emplazamiento fijado por diez días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

El auto de cajuciamiento dictado en sus contras por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutiva dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, trece de abril de mil novecientos sesenta y tres.

VISTOS:—

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Gabriel Jiménez, panameño, de veintinueve años de edad, casado, blanco, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 8-67-401, vecino y residente en la ciudad de Panamá en Vía España, casa número 27, y de tránsito por esta ciudad, nació en la ciudad de Panamá el día 19 de marzo de 1932, hijo de Juan Antonio Jiménez y Dora Jiménez de Jiménez, y contra Anselmo Castro Jiménez, panameño, casado, de 38 años de edad, comerciante con cédula de identidad número 8-30-809, con residencia en Avenida Cuba, número 85, nació el 22 de enero de 1910, hijo de Anselmo Castro Gutiérrez e Isabel Jiménez de Castro, por el delito de encubrimiento que define y castiga el Capítulo VI, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Como en la actualidad se emplaza a los principales del hurto se fijará la fecha de audiencia oportunamente.

Agréguese este negocio al principal para que se siga una sola tramitación.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—(fdo.) Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte a los encausados Gabriel Jiménez y Anselmo Castro Jiménez, que si dentro del término señalado no comparecieren a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se les tendrá como indicio grave en sus contras y la causa se seguirá sin sus intervenciones.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados Jiménez y Castro Jiménez, el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero de los cajuciantes, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los siete (7) días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez.

RUFINO AYALA DIAZ.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Fox (a) "Rafa", panameño, soltero negro, de treinta y tres años de edad, con cédula N° 3-6-960, chofer e hijo de Alejandro Fox e Ildefonsa Guerrero, para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en perjuicio de la Fábrica de Hielo "Colón S. A.", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961) y providencia de fecha cinco del corriente mes de la cual se decretó nuevo emplazamiento fijado por diez días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Fox ((a) Rafa, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con la Ley 25 de enero de 1962, reformatoria del artículo 17, de la Ley 1^a de 20 de enero de 1962.

Dado en Colón, a las siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Segunda publicación)